



RADICADO:	08001-31-03-002-2013-00115-00
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	PLUTARCO QUIROZ VEGA
DEMANDADO:	CARMEN MARTINEZ NARANJO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, recibido de la Sala Segunda Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en donde además de confirmarse los numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la parte resolutive de la sentencia del 14 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla se resolvió adicionar a ésta, el numeral sexto, relativo a la condena en costas. Sírvese proveer. - Barranquilla, 17 de junio de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Segunda Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en providencia adiada Veintiuno (21) de mayo de 2021, donde resolvió además de confirmar los numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la parte resolutive de la sentencia del 14 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, adicionar el numeral sexto, en el que se condena en costas al demandante. En la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla en fecha del 14 de diciembre de 2020, se resolvió rechazar de plano la nulidad presentada por el Dr. FERNANDO JOSE DELGADO SUAREZ, apoderado de los señores GUSTAVO ADOLFO, RITA MATILDE y JOSE MANUEL QUIROZ VEGA, por improcedente; no acceder a las pretensiones del demandante, Dr. PLUTARCO LEON QUIROZ VEGA, por las razones dadas en la motivación de la sentencia; decretar el levantamiento de la inscripción de la demanda, por lo que debe librarse oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, luego de cumplido con lo antes ordenado, se ordenó el archivo del expediente, previa comunicación de la decisión al Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia, Magistrada Ponente Dra. GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO, en cumplimiento al fallo proferido dentro de la acción de tutela presentada en contra de este juzgado.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior.

RESUELVE

Primero. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Segunda Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en providencia de fecha Veintiuno (21) de mayo de 2021, donde resolvió:

1º) Adicionarla parte resolutive de la sentencia del 14 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, así:

6.-Condenar en costas y agencias en derecho al señor Plutarco León Quiroz Vega, y a favor de los señores Gustavo Adolfo Quiroz Vega, Rita Matilde Quiroz Vega y José Manuel Quiroz Vega.

2º) Confirmar los numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la parte resolutive de la sentencia del 14 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla.

3º) Condénese al pago de costas en esta instancia a la parte demandante; Plutarco León Quiroz Vega. Estímese las agencias en derecho de segunda instancia, en la suma de \$1.000.000.oo.

Ejecutoriado este proveído, remítase el expediente al juzgado de origen.

Segundo. Ejecutoriada esta providencia, regrese al Despacho para lo que haya que proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
EMB

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6520f9749b3c46eb32c5ac1a278098c931555e89c567bed8a203a273b7caa5**
Documento generado en 17/06/2021 11:36:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>